


| | | | |
|---|---|------------------------------------|------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (CLAFT)

| | | | |
|--|---|------------------------------------|------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

1. OBJETIVO

Debido al giro de negocio y la naturaleza de las actividades que desarrollamos en Administración de Empresas S.A.C. (en adelante, "AESA" o la "Compañía), somos conscientes de que podríamos estar expuestos a riesgos de corrupción pública (cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión simple y agravada y tráfico de influencias) o privada. Asimismo, reconocemos la posibilidad de exposición a riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ya sea por acción directa de nuestros colaboradores o a través de terceros que actúen en representación de AESA.

El propósito de esta Política CLAFT es prevenir en AESA la comisión de actos que puedan exponer a la Compañía a los delitos previamente mencionados, en el marco de las transacciones que realice. Por ello, se establecen pautas de conducta para las actividades de prevención, garantizando el cumplimiento de las leyes aplicables.

2. ALCANCE

La Política contra la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante, la "Política CLAFT") es de aplicación a las siguientes personas:


- Todos los colaboradores de AESA, sin importar la naturaleza de su vínculo contractual laboral.
- Locadores de servicios.
- Proveedores y contratistas.
- Terceros e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de AESA o sobre los que AESA ejerza control. Se entiende como intermediario a cualquier tercero contratado por o en nombre de AESA para facilitar la obtención de y/o mantenimiento de negocios. Los intermediarios pueden ser consultores, agentes y/o asesores. El uso de intermediarios no absuelve a AESA de responsabilidad ya que las acciones que estos realicen podrían imputarse legalmente a la empresa. Por esta razón, los intermediarios deben conocer y aplicar las normas y lineamientos de AESA sobre la prevención de delitos.
- Esta Política CLAFT también es de aplicación a las operaciones que tenga AESA, ya sea la bajo la forma de subsidiarias o sucursales, así como todas las personas que laboren en éstas y que pertenezcan al listado citado anteriormente.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

3.1. Alta dirección

La Alta Dirección está representada por la Gerencia General de AESA, y tiene por responsabilidad:

- Promover un comportamiento íntegro en todos los niveles de la Compañía, comunicar la importancia de prevenir actos de corrupción pública (cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión simple y agravada y tráfico de influencias) o privada, así como lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Disponer la implementación de mecanismos eficaces para detectar y prevenir dichos riesgos, y proveer los recursos necesarios a responsables para asegurar y garantizar el cumplimiento de la presente Política CLAFT.
- Aprobar la Política CLAFT de AESA y sus actualizaciones, derivadas de las revisiones periódicas por parte del Oficial de Cumplimiento y de las recomendaciones de Auditoría Interna.
- Fomentar capacitaciones especializadas para el Oficial de Cumplimiento y su equipo en temas relacionados con cumplimiento y el Sistema Integrado de Gestión de AESA (en adelante, el "SIGA").

| | | | |
|---|---|------------------------------------|------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

3.2. Comité de cumplimiento y Derechos Humanos

- Atender las denuncias vinculadas a eventos de corrupción pública (cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión simple y agravada y tráfico de influencias) o privada, lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro de AESA y disponer al responsable de realizar las investigaciones que correspondan.

3.3. Oficial de cumplimiento

Sin perjuicio de lo previsto en el Manual de Organización y Funciones de este puesto, el Oficial de Cumplimiento, quien cuenta con la autoridad, facultades e independencia necesaria para cumplir con las tareas encomendadas, tiene como principales funciones:

- Velar por el cumplimiento de la Política CLAFT, reportando directamente a la Alta dirección, cómo máximo órgano de AESA, sobre cualquier suceso, inquietud o modificación relacionada. Asimismo, podrá acceder de manera directa y oportuna al Comité de Cumplimiento y Derechos Humanos y al Auditor Interno.
- Supervisar la implementación y adopción de la Política CLAFT, realizando evaluaciones periódicas (cada seis meses o el plazo que se estime pertinente).
- Emitir opinión técnica respecto al cumplimiento de la Política CLAFT para la toma de decisiones estratégicas y operativas, especialmente en procesos sensibles y/o expuestos a riesgos de comisión de los delitos previamente señalados. Su participación podrá requerirse en procesos de fusiones, compras, adquisiciones, contrataciones de colaboradores y terceros, entre otros, a fin de evaluar posibles contingencias antes de concretar dichas transacciones o establecer relaciones comerciales/laborales.

3.4. Auditoría interna

- Auditoría Interna supervisará el cumplimiento del SIGA, a través de auditorías y revisiones periódicas.

3.5. Gestión humana


- Brindar apoyo en la organización y ejecución de actividades continuas de capacitación y difusión de la Política CLAFT a todos los colaboradores de AESA y hacerla conocer a terceros que contraten con la misma. Asimismo, estas actividades incluirán el reforzamiento de los canales de denuncia, en especial del Canal de Integridad.

3.6. Colaboradores

- Los colaboradores son los responsables de la aplicación incondicional de la Política CLAFT y actuarán según los principios contenidos en el Código de Ética de AESA.

4. PAUTAS DE CONDUCTA

AESA ha establecido medidas para evaluar su exposición a riesgos de corrupción pública (cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión simple y agravada y tráfico de influencias) o privada, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con el fin de implementar controles específicos que permitan gestionar adecuadamente estos riesgos. Del mismo modo, AESA ha implementado actividades de monitoreo continuo sobre los controles y señales de alerta, orientados a prevenir y detectar oportunamente posibles actividades irregulares relacionadas con los delitos previamente señalados en caso llegaran a presentarse (Ver Anexo N° 01).

| | | | |
|---|---|------------------------------------|------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

5. DEFINICIONES

5.1. Corrupción

Sin perjuicio de la definición de corrupción pública establecida en la Política de relacionamiento con funcionarios públicos, para efectos de la Ley N° 30424, la corrupción pública comprende los delitos de cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión simple y agravada y tráfico de influencias.

5.1.1. Cohecho:

Es el acto de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de dinero, de cualquier objeto de valor o de un beneficio de cualquier naturaleza a un funcionario público a cambio de cualquier ventaja indebida. Puede ocurrir directamente o a través de intermediarios, y puede beneficiar al funcionario o a un tercero.

5.1.2. Tráfico de influencias:

Se configura cuando una persona, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, da o promete para sí o para un tercero, un donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el fin de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

5.1.3. Colusión:

Es el acto de concertar con funcionarios públicos que, directa o indirectamente, por razón de su cargo, intervienen en la adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, con el objetivo de defraudar al Estado, entidad u organismo.

Algunos ejemplos:

- Pagos en efectivo.
- Contribuciones políticas, siempre que esta contribución busque obtener beneficios o ventajas indebidas.
- Regalos y atenciones.
- Donaciones.
- Pagos de facilitación.
- Extorsión.

En AESA está prohibido realizar pagos, promesas de pago o recompensas, ya sea de forma directa o indirecta, en dinero o bienes, a funcionarios públicos, a sus familiares, a proveedores, o, a clientes, incluyendo los denominados pagos de facilitación.

5.1.4. Corrupción privada:

Son las acciones de cualquier colaborador de AESA por las que, directa o indirectamente, acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier ventaja o beneficio indebido, de cualquier naturaleza. Incluye el prometer, ofrecer u otorgar a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una empresa alguna ventaja o beneficio irregular.

Puede pedir dicha ganancia para sí o para un tercero, siempre que realice u omita un acto que: (i) permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a AESA.

| | | | |
|--|---|------------------------------------|------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

5.1.6. Personas Expuestas Políticamente (PEP):

Son las personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos dos (02) años han cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas condiciones financieras puedan ser objeto de interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución¹. En este sentido, en el Anexo 02 de la Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos, se listan los cargos y/o funciones ocupadas por PEP's o Funcionarios Públicos.

Los colaboradores de AESA son responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en la Política CLAFIT con cualquier tercero con el que se relacionen. Por ello, deben contar con un contrato escrito u otro documento de similar relevancia, que refleje formalmente el alcance de los servicios que se realizarán, los términos de pago y la cláusula sobre cumplimiento de las políticas anticorrupción de AESA.

5.2. Lavado de Activos:

El Lavado de Activos es el proceso por el cual se busca introducir, en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas, con la finalidad de darles apariencia de legalidad, integrándolos o introduciéndolos al sistema económico-financiero legal.

5.2. Financiamiento del Terrorismo:

El delito de terrorismo refiere a crear un estado de alarma o temor en la población realizando actos contra la vida, la salud o contra el patrimonio. En el caso de AESA, se puede configurar el delito de financiamiento del terrorismo cuando, por cualquier medio, una persona proporciona o recolecta voluntariamente recursos para destinarlos grupos terroristas y/o a actividades terroristas con objeto de financiarlas.

6. **CONTRIBUCIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS**

Se trata de una asistencia económica, aún si ésta es o no en efectivo, a favor de un candidato o partido político. Los colaboradores de AESA no deben hacer contribuciones a campañas políticas a nombre de la Compañía, ya sea de forma directa o indirecta mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea en efectivo o no), a candidatos a un partido político u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

Está prohibido el uso de fondos, propiedades u otros recursos de AESA para hacer contribuciones a campañas electorales de individuos y/o de partidos políticos.

Los colaboradores de AESA se encuentran prohibidos de realizar aportes políticos en nombre de AESA, así como de participar en actividades políticas en representación de AESA; por el contrario, toda actividad política o aporte político deberá hacerse a título personal e indicando ello de manera expresa. Entonces, podrán hacerlo siempre que cumplan con lo siguiente:

- Consignar en cualquier intervención, participación y/o actividad, que se trata de sus propios puntos de vista y no de los de AESA. Se debe dejar estrictamente establecido que se trata de actividades a título personal.

¹ Fuente: definición extraída de la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (<https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes>)

| | | | |
|--|---|------------------------------------|------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

- Está prohibido utilizar bienes de AESA o el tiempo que debería utilizarse para la jornada de trabajo, para llevar a cabo o realizar actividades políticas personales.
- Está prohibido obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de AESA.

7. REGALOS Y ATENCIONES

El propósito de tener atenciones de negocios es crear una buena voluntad de trabajo mientras que no sean utilizados con la intención de influir indebidamente en las decisiones del funcionario público o tercero que la reciba, vayan en contra de la normativa legal o de las políticas de AESA.

AESA no permite que se otorguen ni acepten regalos ni atenciones de parte de terceros, salvo la entrega de presentes institucionales. Se entenderá como presentes institucionales a aquellos que cuenten con el logo de AESA o del tercero que los ofrece. Para más información, consultar la Política de Regalos y Atenciones de AESA.

8. DONACIONES Y AUSPICIOS

8.1. Donaciones

Las donaciones son actos que consisten en dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por razones de caridad. Éstas deberán ser aprobadas por la Gerencia General y por el Oficial de Cumplimiento.

Como donaciones aceptables se entiende:

- Donaciones realizadas a instituciones, organizaciones de interés público e incluso a entidades sin fines de lucro que realizan su labor en el área de influencia de la operación y cuyo objeto sea en beneficio de la mayor cantidad de personas que lo conforman o a quienes representan.
- Donaciones vinculadas a un proyecto social ya existente, es decir, la donación complementa o contribuye a la conclusión / implementación de dicho proyecto.
- Donaciones humanitarias o de emergencia, tales como, alimentos, suministros médicos, equipos de protección personal, ropa de abrigo, entre otros.

Como no aceptables se entiende:

- Solicitudes de donación que tengan objetivos políticos (candidaturas, partidos políticos, elecciones y similares).
- Donaciones que tengan fines personales.
- Donaciones a petición de funcionarios públicos y para instituciones donde el beneficiario sea un funcionario público, grupos o partidos políticos.
- Las donaciones y auspicios no pueden destinarse a entidades u organizaciones que hayan incurrido en delitos de corrupción pública o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, contabilidad paralela, delitos contra monumentos arqueológicos, bienes culturales y patrimonio paleontológico del Perú, delitos aduaneros, delitos tributarios u otras conductas que no sean acordes a los principios y valores establecidos por la Compañía en su Código de Ética y Conducta.

8.2. Auspicios

Se define como el apoyo o financiamiento de una actividad cultural, artística, deportiva, social o de naturaleza similar, sea mediante una contribución monetaria o en bienes, que normalmente se realiza con fines publicitarios de marca e imagen.

| | | | |
|--|---|-------------------------------|------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización | 24/11/2025 |

Los auspicios tienen como objetivo fortalecer la marca y posicionamiento de la Compañía. Estos tienen objetivos claros y son utilizados para proyectos que guardan relación con los valores de la Compañía y/o su Código Ética y Conducta y no tienen por finalidad obtener una ventaja indebida para la misma.

8.3. Libros y registros

La Compañía mantiene un sistema interno de controles contables suficientes como para dar seguridad razonable que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas de manera oportuna, precisa y transparente.

8.4. Pagos de facilitación

Es el pago que se puede ofrecer a un funcionario público a cambio de habilitar o acelerar un proceso que tenga a cargo, emitir una opinión o pronunciarse sobre un permiso, licencia u otro documento gubernamental en el ejercicio de su función. AESA declara expresamente que los pagos de facilitación se encuentran prohibidos.

8.5. Compras y contrataciones

Los contratistas, proveedores y socios de negocios deben contratarse a través de un proceso justo y formal que incluya, cuando corresponda, cláusulas anticorrupción.

Es deber de los colaboradores asegurarse que todas las actividades y transacciones cuenten con la debida autorización, que se registren correctamente y que se lleve a cabo conforme a las políticas de AESA. En ese sentido, los colaboradores tomarán en cuenta las señales de alerta que identifiquen en la relación con terceros y señaladas en el Anexo N° 01).

8.9. Compra de empresas o fusiones

Antes del envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión o adquisición, deberá realizarse una debida diligencia con la finalidad de determinar si la empresa o las personas relacionadas a ella han estado involucrados en acciones ilegales relacionadas con actos de corrupción pública o privada, lavado de activos o terrorismo. De continuar adelante con la operación, se buscará la implementación de los controles anticorrupción en la empresa a ser adquirida o absorbida. Este proceso quedará debidamente documentado y será custodiado por el Oficial de Cumplimiento.

9. CANAL DE INTEGRIDAD

Nuestro canal de integridad es un sistema de denuncias que prevé la posibilidad de acceso por canal interno y/o externo. Es conocido por los directivos, trabajadores y terceros, como proveedores y clientes. De igual forma, el referido canal permite numeración, registro, clasificación y está sujeto a estandarización. Para asegurar la transparencia, el canal de integridad es gestionado por un tercero que deriva la información a la Compañía de manera clara, transparente y libre de conflicto de interés. Asimismo, la Compañía dispone de otros canales formalmente establecidos para que tanto los colaboradores como terceros puedan reportar cualquier evento o incidente:

| | |
|---------------------------|---|
| WEB | https://www.canaldeintegridad.com/linea_etica_breca/aesa/ |
| EMAIL | aesa@canaldeintegridad.com |
| CENTRAL TELEFONICA | 0-800-1-8114, código de empresa 2001 |
| | Buzón de voz: 0-800-1-8114 (opción 2) |

| | | | |
|--|---|------------------------------------|------------|
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

| | |
|----------------------------|--|
| DIRECCIÓN POSTAL | Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, San Isidro, Lima, Perú |
| ENTREVISTA PERSONAL | Av. Víctor Belaunde 171, San Isidro, Lima, Perú |

Todos los colaboradores de la Compañía tienen el deber de informar sobre posibles incumplimientos al Código de ética y conducta, a la presente Política y a las políticas aprobadas por AESA. El Canal de Integridad implementado es un mecanismo adicional para reportar incumplimientos además del reporte directo que el colaborador puede hacer a su Jefe inmediato, Gerencias o al Comité de Cumplimiento y Derechos Humanos.

La Compañía promueve de manera activa el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de parte de sus colaboradores o cualquier tercero que se relacione con AESA, asegurando que no se tomarán ningún tipo de represalias hacia los denunciantes de buena fe y, por el contrario, buscará propiciar un clima de confianza que fomente los reportes sobre incumplimientos. Toda comunicación se entenderá confidencial y anónima a menos que el colaborador que la plantee indique expresamente lo contrario.

10. INVESTIGACIÓN DE CASOS

La investigación de los incidentes relacionados con incumplimientos a la presente Política y otras políticas relacionadas y en general, al SIGA, estarán a cargo del Comité de Cumplimiento y Derechos Humanos de la Compañía, quien designará al responsable de llevar a cabo la investigación preliminar o integral de la denuncia recibida; inclusive podrá derivar la denuncia, dependiendo del tema, al Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento y Derechos Humanos informará con periodicidad mínima semestral sobre los incidentes investigados y resueltos al Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento. Cabe señalar que las investigaciones se realizarán con objetividad, respetando el debido proceso y el derecho de defensa de las personas involucradas. La etapa final de la investigación implica el pronunciamiento acerca de la violación o no de la normativa interna de la Compañía.

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA


No existen excepciones para el incumplimiento de esta Política CLAFT. Cualquier incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de autoridades competentes, así como sanciones penales u otras medidas aplicables, incluyendo sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Ningún colaborador será degradado a un cargo de menor jerarquía ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación a esta Política CLAFT o por rehusarse a pagar un soborno, incluso cuando ello implique la pérdida de un negocio para AESA.

Todo proveedor, contratista y/o socio de negocio que incumpla la Política CLAFT, será sancionado con la terminación automática de su contrato o relación comercial con AESA.


12. VIGENCIA

A partir de la fecha señalada en la presente Política CLAFT. Asimismo, éste formará parte del proceso de inducción de todos los colaboradores, promoviéndose su conocimiento a proveedores, contratistas y/o socios de negocios.

| | | | |
|---|---|------------------------------------|------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

13. ANEXOS

Anexo N° 01: Señales de alerta.

| | | | |
|---|---|------------------------------------|------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

ANEXO N° 01

SEÑALES DE ALERTA


AESA ha identificado las siguientes señales de alerta de potenciales situaciones de corrupción pública (cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, colusión simple y agravada y tráfico de influencias) y privada, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que se deberá tener en consideración en el relacionamiento con los colaboradores, clientes y proveedores, contratistas o socios de negocio.

1. Señales de alerta con colaboradores:

- El estilo de vida del colaborador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- El colaborador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- El colaborador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- El colaborador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- El colaborador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes/proveedores.
- El colaborador tiene o insiste en tener reuniones con clientes/proveedores de AESA en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario laboral, sin justificación alguna para realizar una operación comercial o financiera.
- Se presenta crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del colaborador.
- Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del colaborador.
- Se comprueba que el colaborador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente/proveedor.

2. Señales de alerta con clientes:

- El cliente se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la Compañía.
- El cliente indica una dirección que es la de un negocio diferente al declarado por el cliente.
- El cliente solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa aparente o justificada.
- El cliente se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la Compañía o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.
- Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- Las operaciones no corresponden al perfil del cliente.
- Los estados financieros presentados por el cliente revelan una situación financiera que difiere del promedio de la industria.
- El cliente insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
- Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de corrupción, lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- El cliente realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas.
- El cliente realiza operaciones complejas sin una finalidad aparente.
- El cliente realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.

| | | | |
|---|---|------------------------------------|------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código | P-AC-LE-03 |
| | TÍTULO: POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Actualización : | 24/11/2025 |

3. Señales de alerta con proveedores, contratistas y otros socios de negocio:

- El proveedor, contratista y/o socio de negocio es recomendado por un funcionario público o una persona expuesta políticamente.
- Existen acusaciones de que el proveedor, contratista y/o socio de negocio ha participado en actos de corrupción o de otra naturaleza ilegal, corrupta o falta ética.
- Existen noticias públicas que un funcionario público y/o sus personas cercanas son accionistas o representantes de un proveedor, contratista y/o socio de negocio.
- Existen noticias públicas que un proveedor, contratista y/o socio de negocio se encuentra bajo investigación por lavado de activos y/o actividades delictivas.
- El proveedor, contratista y/o socio de negocio no suscribe la presente Política CLAFT.
- El proveedor, contratista y/o socio de negocio no tiene experiencia en la realización de la labor del proyecto que requiere AESA o sea contratado únicamente por la influencia de un funcionario público.
- El proveedor, contratista y/o socio tiene un negocio que parece estar mal equipado o ser insuficiente para desarrollar el proyecto propuesto.
- El proveedor está planeando un uso extensivo de subcontratistas y se niega a informar sobre los mismos a la Compañía.
- El proveedor, contratista y/o de negocio no es transparente en sus actos, u oculta determinada información a pesar de haber sido requerida reiteradamente por AESA.
- El proveedor, contratista y/o socio de negocio presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas o socios.
- El proveedor, contratista y/o socio de negocio requiere que su identidad, o en el caso de una compañía, la identidad de los socios y accionistas no sea revelada.
- El proveedor, contratista y/o socio comercial se niega a proporcionar la información de sustento de gastos que sean requeridos por AESA.
- Requerimiento de términos contractuales inusuales.
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o entidad diferente al individuo o entidad contratada, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o entidad presta los servicios.
- El proveedor, contratista y/o socio de negocio requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato, sin motivo razonable o justificado.